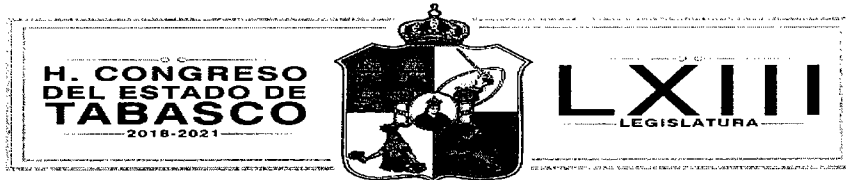


Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica.

Villahermosa, Tabasco a 22 de marzo de 2021.

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO TABASCO.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Beatriz Milland Pérez, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, en la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

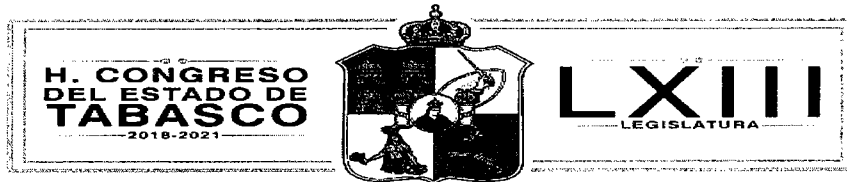
En nuestro país, de conformidad con lo señalado por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

De igual forma, dicho artículo señala que le corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, y que deberá responsabilizarse a todo aquel que genere daño o deterioro ambiental.

En el contexto internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas, contempla como una de sus estrategias fundamentales para hacer frente al cambio climático y para la preservación de nuestra naturaleza, la importancia de la prevención y gestión integral de los residuos.

Asimismo, diseña una ruta de acciones a tomar para fortalecer las políticas públicas en el mundo con la finalidad de aumentar el reciclaje y la reutilización; así como la adopción de tecnologías y procesos que permitan no solo reducir la generación de desechos, sino aprovecharlos.

Como parte del problema que planteo el día de hoy, encontramos que la producción de residuos y desechos, conocidos comúnmente como “basura”, son esencialmente resultado de la actividad humana e



industrial, y afecta considerablemente a nuestro medioambiente y a nuestra vida cotidiana.

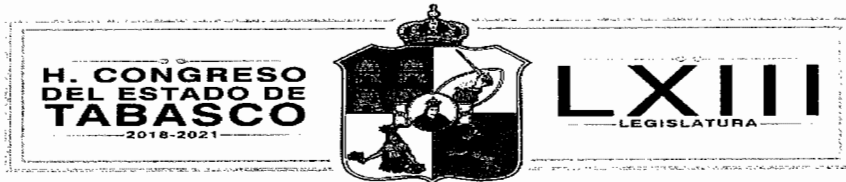
Según datos oficiales emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el año 2020 en nuestro país, la generación diaria de residuos sólidos urbanos alcanzó a ser de 120 mil toneladas por día.

De estos, se recolecta poco más del 80%; de los que a su vez, solo aproximadamente 8 mil de estas toneladas son aprovechables ya sea mediante el reciclaje o algún método de recuperación de energía.

Ahora bien, a pesar de los esfuerzos que se han realizado en materia de protección al medio ambiente a nivel nacional y estatal, lo que es cierto es que estos datos reflejan que la meta no es nada fácil y aún falta mucho por hacer para que nuestra política para el manejo de los residuos sea eficaz.

Dentro de los primeros temas a atender en la materia, encontramos la falta del uso de tecnologías, herramientas o esquemas que permitan que estos residuos no sean forzosamente una carga o desperdicio, sino que puedan servir para algo, convertirlos, o aprovecharlos.

Asimismo, otra de las problemáticas es que no se cuenta con espacios apropiados que sirvan para estos propósitos, y que cumplan con los



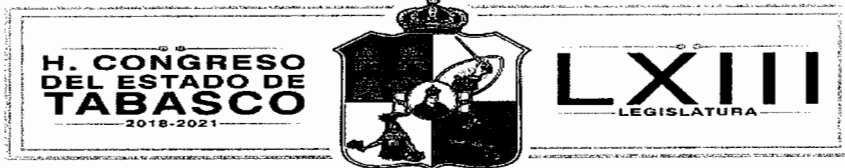
requerimientos legales y sanitarios en la materia, lo cual genera aún más contaminación en las demarcaciones territoriales.

Pero lo que resulta realmente primordial, es que los Municipios se involucren de lleno y compartan esta responsabilidad, ya que ellos son el primer paso en donde se presenta esta situación, y si ellos no van de la mano con el Estado o Federación no podremos combatir esta situación ni mucho menos diseñar una propuesta integral para solucionarlo.

Por tal motivo, surge la imperiosa necesidad de impulsar las reformas necesarias dentro de nuestro marco jurídico con la finalidad de contar con alternativas y nuevos esquemas que nos permitan reducir, manejar y aprovechar los residuos, desechos y basura en nuestro país, en nuestro Estado y en nuestros Municipios.

Al respecto, es de señalar que en el marco legal a nivel federal, contamos con una Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y que también a nivel local tenemos una Ley específica en la materia.

Ahora bien, dicha Ley General tuvo una reforma en enero de 2021 que mandata a las Legislaturas de los Estados a que armonicemos nuestras disposiciones estatales con la finalidad de hacer frente a esta problemática, motivo por el cual surge la iniciativa que presento el día



de hoy ante esta Soberanía, y que para que tengamos claro el propósito concreto que persigue, me permitiré puntualizar sus principales objetivos.

Como primer punto propongo implementar en nuestra Ley local el concepto y las políticas de “termovalorización”, que es en palabras sencillas, el aprovechamiento de los residuos orgánicos para la generación energía eléctrica. Es decir, lo que se busca convertir a los residuos, en una riqueza.

Como segundo punto, propongo señalar como una de las atribuciones para la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; el fomentar e implementar estrategias y políticas públicas para fomentar el aprovechamiento de los residuos en los procesos de generación de energía, y que esto deberá de hacerse de forma extensiva para los municipios del Estado.

Finalmente, propongo señalar como una de las obligaciones para los Municipios, el controlar los residuos sólidos urbanos de su territorio en coordinación con las autoridades estatales, con la finalidad de que sean aprovechados para los procesos de generación de energía.

Amigas y amigos, Los residuos, no son un problema menor, ni mucho menos debe tomarse a la ligera. Un mal manejo de estos ocasiona no solo contaminación y desorden con efectos inmediatos, sino que afectan



a nuestro medio ambiente de forma gradual con consecuencias aún más graves para el futuro de nuestro planeta.

Tenemos que apostarle a la innovación, aprovecharla e invertirla. La respuesta y el camino para construir un país y estado mejor, siempre será la de ir de la mano de los avances estratégicos y tecnológicos.

No podemos quedarnos usando los mismos planes y herramientas que se utilizaron hace años, no podemos tener la misma visión para hacerle frente a nuestros problemas, se trata de que nuestros residuos, dejen de ser basura. Se trata de convertir una desventaja en una ventaja.

Por eso, propuestas como esta, no buscan únicamente controlar una problemática, buscan ir más allá y dar nuevas opciones.

Esta iniciativa cumple con un doble propósito, porque no solo busca manejar de forma efectiva los residuos, sino que busca aprovecharlos y hacerlos útiles, para que nos sirvan como materia dentro de la producción de energía, pero para conseguir esto tienen que involucrarse las autoridades del Estado, el Municipio, y las leyes que los regulan.

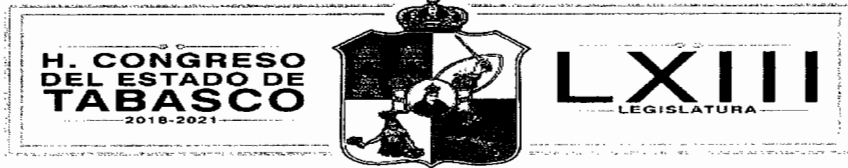
Como representante popular emanada de los principios de la Cuarta Transformación, tengo un compromiso con el desarrollo sostenible y el cuidado de nuestro medio ambiente, pero sobre todo, con el pueblo y sus necesidades. Por eso, seguiré trabajando constantemente por



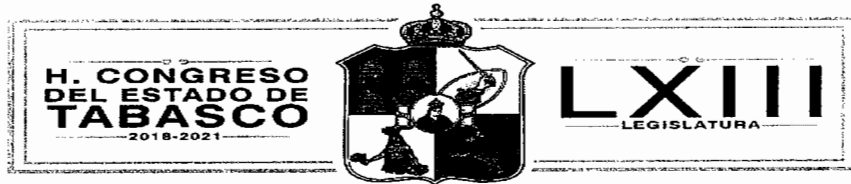
impulsar leyes y mecanismos que tengan como resultado mejorar las condiciones de vida de nuestros habitantes en el Estado y en nuestros municipios.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la presente Iniciativa me permito proponer a esta Soberanía, reformas y adiciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de fomento y aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en los términos que en la siguiente tabla se describe:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I a la XLV...</p> <p>XLVI. Tratamiento: El procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos; y</p> <p>XLVII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral, eficiencia ambiental, tecnológica y económica.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I a la XLV...</p> <p>XLVI. Tratamiento: El procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;</p> <p>XLVII. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica; y</p>



TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 10. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXXII...</p> <p>XXXIII. Presentar denuncias y querellas ante la autoridad competente cuando se detecte la comisión de un delito; y</p> <p>XXXIV. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 11. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIII...</p>	<p>XLVIII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral, eficiencia ambiental, tecnológica y económica.</p> <p>ARTÍCULO 10. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXXII...</p> <p>XXXIII. Presentar denuncias y querellas ante la autoridad competente cuando se detecte la comisión de un delito;</p> <p>XXXIV. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y</p> <p>XXXV. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 11. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIII...</p>



TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>XXIV. Inspeccionar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; y</p> <p>XXV. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>	<p>XXIV. Inspeccionar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XXV. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.</p> <p>XXVI. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>

Por lo que con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones XLVI y XLVII, 10, fracciones XXXIII y XXXIV, y 11, fracciones XXIV y XXV; y se adicionan las fracciones XLVIII, al Artículo 2, XXXV, al Artículo 10, y XXVI al Artículo 11; todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral



de los Residuos del Estado de Tabasco, para quedar en los términos siguientes:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO.

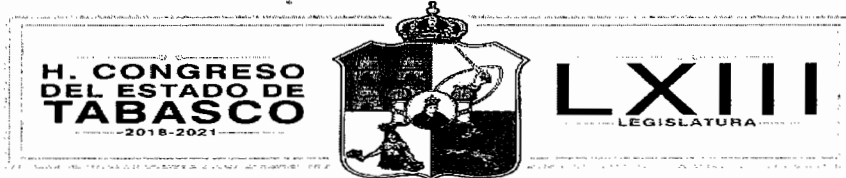
ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a la XLV...

XLVI. Tratamiento: El procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;

XLVII. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica; y

XLVIII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral, eficiencia ambiental, tecnológica y económica.



ARTÍCULO 10. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXXII...

XXXIII. Presentar denuncias y querellas ante la autoridad competente cuando se detecte la comisión de un delito;

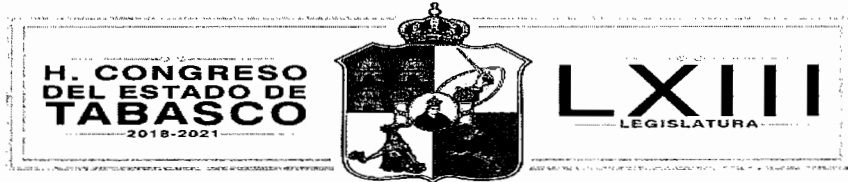
XXXIV. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y

XXXV. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXIII...

XXIV. Inspeccionar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;



XXV. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

XXVI. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA,
EN LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.